

**RESOLUCIÓN No. 102**

**DEL 16 DE OCTUBRE DE 2014.**

Por medio del cual se fija el proceso ordinario que deberán seguir los estudiantes que aspiren a grado en la Institución Universitaria Latina Unilatina.

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA LATINA UNILATINA  
En uso de sus atribuciones estatutarias y

**Considerando:**

Que el literal b del artículo 34 de los estatutos de la institución faculta al Rector para dirigir y coordinar las labores y servicios de la Fundación.

**Resuelve:**

**Primero:** Los estudiantes que aspiren a grado de Ciclo Tecnológico deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber acumulado el número de créditos o de asignaturas fijados para cada programa.
- b. Demostrar su participación en el comité denominado Greca por lo menos durante un semestre, excepto aquellos estudiantes inscritos y que permanezcan durante toda la carrera en el comité de investigación.
- c. Haber participado en dos ferias empresariales.
- d. Demostrar una práctica empresarial de seis (6) meses. Para los estudiantes del Programa de Dirección y Producción de Radio y Televisión dicha práctica está dividida en tres (3) meses de radio y tres (3) meses de televisión.
- e. Presentar certificado de formación en el idioma inglés nivel A2. Curso que podrá ser estudiado dentro de los programas extracurriculares ofrecidos en la universidad o en una entidad externa, siempre y cuando sea reconocida por la Secretaria de Educación.
- f. Haber presentado las Pruebas Saber Pro o su equivalente. Requerimiento que tendrá como prerrequisito obligatorio el establecido en el literal anterior.



**g.** Haber realizado y sustentado el correspondiente trabajo de grado.

**Parágrafo Primero.** Los estudiantes que durante toda su carrera hayan inscrito y cursado el comité de Investigaciones, se les valdrá esta participación como sustentación y socialización de su trabajo empresarial.

**Parágrafo Segundo.** El estudiante que se presente a las Pruebas expresadas en el literal f y no conteste la evaluación devolviendo en blanco la prueba, tendrá por no cumplido este requisito.

**Segundo:** Los estudiantes que aspiren a grado de Ciclo Profesional deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado el ciclo propedéutico correspondiente.
- b. Haber acumulado el número de créditos o de asignaturas fijados para cada programa.
- c. Presentar certificado de formación en el idioma inglés nivel B1. Curso que podrá ser estudiado dentro de los programas extracurriculares ofrecidos en la universidad o en una entidad externa, siempre y cuando sea reconocida por la Secretaria de Educación.
- d. Haber presentado las Pruebas Saber Pro o su equivalente. Requerimiento que tendrá como prerrequisito obligatorio el establecido en el literal anterior.
- e. Haber realizado y sustentado el correspondiente trabajo de grado, el cual es un trabajo de investigación.

**Parágrafo.** El estudiante que se presente a las Pruebas expresadas en el literal d y no conteste la evaluación devolviendo en blanco la prueba, tendrá por no cumplido este requisito.

**Tercero:** Los estudiantes que aspiren a grado tanto en el Ciclo Tecnológico como en el Ciclo Profesional deberán realizar una consejería académica ante el Coordinador de Programa o Consejero correspondiente, en la que por medio del Formato de Registro de Trabajo de Grado, este funcionario autorizara el registro del proyecto en la Oficina de Registro y Control.

**Cuarto:** la oficina de Registro y Control a partir de la lista de remitida por los Coordinadores de Programa o Consejeros correspondientes verificará que el estudiante se encuentre a paz y salvo con las siguientes dependencias: Registro y

**P.J. Res. No.8530 de 1983 Min. de Ed. Nal**

Control, Coordinación Académica, Tesorería y Contabilidad, Biblioteca, Sistemas y el Centro de Consultoría Empresarial – CECE.

**Quinto:** Cumplida la exigencia fijada en el artículo anterior la Oficina de Registro y Control en sesión ordinaria de Consejo Académico presentará la lista de estudiantes que optan a grado, siendo este último órgano el que autorice la matrícula académica y administrativa de los estudiantes que no presenten ningún tipo de inconsistencia.

**Sexto:** Los estudiantes correctamente matriculados deberán de manera obligatoria atender las fechas y tramites que se fijen en el correspondiente cronograma de trabajos de grado.

**Séptimo:** En el cronograma de trabajo de grado los estudiantes deberán prestar especial atención a las siguientes actividades, las cuales se consideran como obligatorias:

- A. Consejería Académica.
- B. Reunión de inducción.
- C. Para los estudiantes del Ciclo Tecnológico la entrega del correspondiente trabajo de grado deberá venir acompañada del formulario por medio del cual el profesor del Seminario de Planificación de Empresas y el Departamento de Investigaciones certifican que el mencionado trabajo cumple con las especificaciones metodológicas de fondo y de forma.
- D. Para los estudiantes del Ciclo Profesional la entrega de los resultados de investigación deberá venir acompañada del formulario por medio del cual el asesor del trabajo de grado y el Departamento de Investigaciones certifican que el mencionado trabajo cumple con las especificaciones metodológicas de fondo y de forma.
- E. Los convocados a sustentación de trabajo de grado deberán cancelar el rubro correspondiente por este proceso dentro de las fechas establecidas. Cualquier cancelación realizada fuera del mencionado término se tendrá como no presentada.
- F. Los estudiantes que aprueben la sustentación de su trabajo de grado deberán proceder al pago de los derechos de grado dentro de las fechas establecidas. Cualquier cancelación realizada fuera de término se tendrá como no presentada.
- G. Las consignaciones identificadas en la presente resolución y en el cronograma de grados deberán ser presentadas físicamente en la oficina de Tesorería el mismo día en que se realice el depósito.



**P.J. Res. No.8530 de 1983 Min. de Ed. Nal**

**Octavo:** Vigencia y derogatorias. La presente Resolución de Rectoría rige a partir de la fecha de su publicación y deroga o modifica todas las disposiciones que le sean contrarias.

**Noveno:** Publicación y socialización: la presente Resolución de Rectoría será publicada y dada a conocer a todos los estudiantes. Todos los directivos, docentes, funcionarios, empleados y personal que labore en la Institución deberán conocerla igualmente.

La ignorancia de la presente Resolución, no será excusa en caso de incumplimiento.

  
**Nelly Teresa Bautista Moller.**  
**Rectora.**